

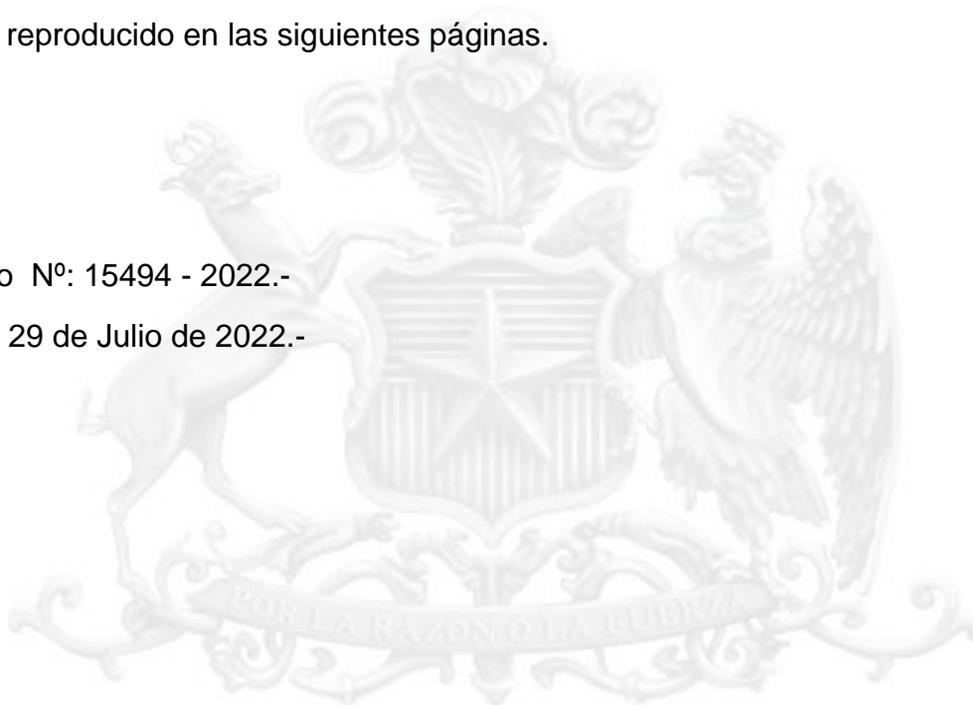


## Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 28 de Julio de 2022 ante el notario que autoriza, por EMPRESAS CAROZZI S.A. COMO EMISOR y BANCO DE CHILE COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS, reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 15494 - 2022.-

Santiago, 29 de Julio de 2022.-



123456940457  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456940457.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F108-123456940457.-

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

C.P.

REPERTORIO: 15.494-2022

C.1/FE

M. 689543

**RESCILIACIÓN Y OTORGAMIENTO**  
**ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA**  
**DE EMISION DE BONOS POR LINEA DE TITULOS DE DEUDA**  
**SERIE T – DIEZ AÑOS**  
**SERIE U – VEINTIÚN AÑOS**

**EMPRESAS CAROZZI S.A.**

**COMO EMISOR**

**Y**

**BANCO DE CHILE**

**COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**



**EN SANTIAGO DE CHILE**, a veintiocho días del mes de Julio de dos mil veintidós, ante mí, **VERONICA TORREALBA COSTABAL**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos

Pag: 2/21



Certificado Nº  
123456940457  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO**

número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparecen: **(Uno)** don **Sebastián Carlos García Tagle**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones novecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y dos guion cero, y don **Sergio Antonio Espinoza Segovia**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones doscientos doce mil ochocientos veintisiete guion k, ambos en representación, según se acreditará, de **EMPRESAS CAROZZI S.A.**, sociedad anónima comercial, Rol Único Tributario número noventa y seis millones quinientos noventa y un mil cuarenta guion nueve, todos domiciliados, para estos efectos, en Camino Longitudinal Sur número cinco mil doscientos uno, kilómetro veintitrés, comuna de San Bernardo, Nos, y de paso en esta, en adelante también denominada el **“Emisor”**, por una parte; y, por la otra parte, **(Dos)** Don **Juan Alberdi Monforte**, chileno, viudo, ingeniero civil, cédula de identidad número siete millones noventa y cinco mil doscientos cuarenta y dos guion cuatro y don **Cristobal Alberto Larrain Santander**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guion cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guion cinco, todos domiciliados, para estos efectos, en Ahumada números doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también denominado indistintamente el **“Representante de los Tenedores de Bonos”** o el **“Representante”**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: Que por el presente instrumento vienen en



Certificado  
123456940457  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



celebrar una escritura pública de resciliación y complementaria al contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda que más adelante se indica con el objeto de dejar sin efecto una escritura complementaria otorgada con anterioridad junto con emitir dos series de bonos, T y U, ambas con cargo a la Línea de Bonos Treinta Años, como sigue. **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Uno.**

**Antecedentes:** a) **Antecedentes Línea Diez Años:** /i/ Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, con fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, anotada bajo el repertorio número quince mil ciento doce guion dos mil diecisiete, las partes celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda a diez años /en adelante el "Contrato de Emisión Diez Años"/ en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de

Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Comisión para el Mercado Financiero /en adelante, la "CMF"/, se estableció la Línea con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, bonos dirigidos

al mercado en general, hasta por un monto máximo de cinco millones de Unidades de Fomento. /ii/ El referido Contrato de Emisión Diez Años fue modificado por escritura pública de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio diecisiete mil ochocientos cuarenta guion dos mil diecisiete, y por escritura pública de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio diecinueve mil treinta y ocho guion dos mil diecisiete. /iii/

La referida línea fue inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el número ochocientos setenta y cuatro, con fecha veintidós de noviembre de



dos mil diecisiete /en adelante, la “Línea Diez Años”/. **b) Antecedentes**  
**Línea Treinta Años:** /i/ Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, con fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, anotada bajo el repertorio número quince mil ciento once guion dos mil diecisiete, las partes celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda a treinta años /en adelante el “Contrato de Emisión Treinta Años”/, en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la CMF, se estableció la Línea con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, bonos dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo de cinco millones de Unidades de Fomento. /ii/ El referido Contrato de Emisión fue modificado por escritura pública de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo repertorio número diecisiete mil ochocientos treinta y nueve guion dos mil diecisiete, y por escritura pública de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio diecinueve mil treinta y siete guion dos mil diecisiete. /iii/ La referida línea fue inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el número ochocientos setenta y cinco, con fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete /en adelante, la “Línea Treinta Años”/. **c) Límite a colocaciones:** De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Emisión Diez Años y en el Contrato de Emisión Treinta Años, el monto máximo a colocar por el Emisor con cargo a la Línea Diez Años y la Línea Treinta Años no puede superar la cantidad de cinco millones de Unidades de Fomento. **d) Escritura Pública Complementaria de Emisión de Bonos Series T y U:** Por escritura

Pag: 5/21



Certificado  
123456940457  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

pública de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número catorce mil doscientos sesenta y seis guion dos mil veintidós, el Emisor y el Representante establecieron las características de la emisión de dos series de bonos bajo la denominación de series T y U, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la referida escritura (la “Escritura Complementaria Serie T y U”): **Dos. Definiciones:** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la cláusula primera del Contrato de Emisión Treinta Años. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **CLÁUSULA SEGUNDA.**

**RESCILIACIÓN ESCRITURA COMPLEMENTARIA SERIE T Y U.** Por este acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos mil quinientos cuarenta y cinco y mil quinientos sesenta y siete del Código Civil, el Emisor el Representante vienen en resciliar y dejar sin efecto la Escritura Complementaria Serie T y U, declarando que la emisión realizada con cargo a dicha escritura pública no ha sido colocada a la fecha. **CLÁUSULA**

**TERCERA. EMISIÓN DE BONOS SERIE T. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.** **Uno. Emisión:** De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión Treinta Años, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión Treinta Años una serie de Bonos denominada Serie T /en adelante la “**Serie T**”/, con cargo a la Línea Treinta Años. Los



términos y condiciones de los Bonos de la Serie T son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión Treinta Años, en conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión Treinta Años. Las estipulaciones del Contrato de Emisión Treinta Años serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **Dos.**

**Características de los Bonos Serie T:** (a) **Monto a ser colocado:** La Serie T considera Bonos por un valor nominal de hasta un millón quinientas mil Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea Treinta Años disponible es de dos millones quinientas mil Unidades de Fomento. (b) **Serie en que se divide la emisión y enumeración de los títulos:** Los Bonos que se emiten con cargo a esta Escritura Complementaria, se emiten en una sola serie denominada “Serie T”. Los Bonos Serie T tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número tres mil, ambos inclusive. (c) **Número de Bonos:** La Serie T comprende en total la cantidad de tres mil Bonos. (d) **Valor nominal de cada Bono:** Cada Bono Serie T tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. (e) **Plazo de colocación de los Bonos:** El plazo de colocación de los Bonos Serie T será de treinta y seis meses a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie T. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los Bonos de la Serie T con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública y ser



Certificado  
123456940457  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

comunicada al DCV y a la CMF. En el otorgamiento de la señalada escritura pública comparecerá el Representante de los Tenedores de Bonos, quien deberá prestar expresamente su aprobación al acto. A partir de la fecha en que dicha declaración se autorice en la CMF, el monto de los Bonos de la Serie T quedará reducido al monto efectivamente colocado.

**(f) Plazo de vencimiento de los Bonos:** Los Bonos Serie T vencerán el día uno de julio de dos mil treinta y dos. **(g) Tasa de interés:** Los Bonos Serie T devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de tres coma quince por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma cinco seis dos ocho por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el uno de julio de dos mil veintidós y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en

la letra (h) del número Dos de esta cláusula. **(h) Cupones y Tabla de Desarrollo:** Los Bonos de la Serie T regulada en esta Escritura

complementaria llevan veinte cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los catorce primeros serán para el pago de intereses y los seis restantes para el pago de intereses y amortizaciones del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión Treinta Años y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

PROTOCOLIZADO N° 4416  
REP. N° 15.494 DE 28.03.2022

Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie T que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría como Anexo A, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos Serie T tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos Serie T sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **(i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria:** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie T a partir del uno de julio del año dos mil veinticinco, en conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión Treinta Años. El rescate total o parcial de los Bonos Serie T se efectuará al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital más los intereses devengados



Certificado  
123456940457  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define en el Contrato de Emisión Treinta Años/ compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días, a la cual se sumarán los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. El Spread de Prepago corresponderá a cero coma ochenta por ciento. **(j) Moneda de Pago:** Los Bonos Serie T se pagarán en Pesos de acuerdo al valor que tenga la Unidad de Fomento al día de pago. **(k) Reajustabilidad:** Los Bonos Serie T se emiten en Unidades de Fomento por lo que se reajustan de acuerdo a la variación de dicha unidad. **(l) Uso de Fondos:** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie T se destinarán en su totalidad a financiar pasivos de corto plazo del Emisor. **(m) Limitación:** Se deja constancia que el Emisor solo podrá colocar un monto máximo de **un millón quinientas mil Unidades de Fomento** con cargo a los Bonos Serie T y Bonos Serie U, según este último término se define más adelante.

**CLÁUSULA CUARTA. EMISIÓN DE BONOS SERIE U. TÉRMINOS Y**

**CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Uno. Emisión:** De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión Treinta Años, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el



Contrato de Emisión Treinta Años una serie de Bonos denominada Serie U, en adelante la “**Serie U**”, con cargo a la Línea Treinta Años. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie U son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión Treinta Años, en conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión Treinta Años. Las estipulaciones del Contrato de Emisión Treinta Años serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **Dos. Características de los Bonos Serie U:** (a) **Monto a ser colocado:** La Serie U considera Bonos por un valor nominal de hasta un millón quinientas mil Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea Treinta Años disponible es de dos millones quinientas mil Unidades de Fomento. (b) **Serie en que se divide la emisión y enumeración de los títulos:** Los Bonos que se emiten con cargo a esta Escritura Complementaria, se emiten en una sola serie denominada “Serie U”. Los Bonos Serie U tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número tres mil, ambos inclusive. (c) **Número de Bonos:** La Serie U comprende en total la cantidad de tres mil Bonos. (d) **Valor nominal de cada Bono:** Cada Bono Serie U tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. (e) **Plazo de colocación de los Bonos:** El plazo de colocación de los Bonos Serie U será de treinta y seis meses a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie U. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte



Certificado  
123456940457  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



de los Bonos de la Serie U con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública y ser comunicada al DCV y a la CMF. En el otorgamiento de la señalada escritura pública comparecerá el Representante de los Tenedores de Bonos, quien deberá prestar expresamente su aprobación al acto. A partir de la fecha en que dicha declaración se autorice en la CMF, el monto de los Bonos Serie U quedará reducido al monto efectivamente colocado. **(f)**

**Plazo de vencimiento de los Bonos:** Los Bonos Serie U vencerán el día uno de julio de dos mil cuarenta y tres. **(g) Tasa de interés:** Los Bonos Serie U devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de tres coma veinticinco por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma seis uno dos cero por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el uno de julio de dos mil veintidós y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) del número Dos de esta cláusula. **(h) Cupones y Tabla de**

**Desarrollo:** Los Bonos Serie U regulada en esta Escritura Complementaria llevan cuarenta y dos cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los veinte primeros serán para el pago de intereses y los veintidós restantes para el pago de intereses y amortizaciones del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de



Pag: 12/21



Certificado Nº  
123456940457  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

PROTOCOLIZADO N° 4416  
REP. N° 15.694. DE 28.03.2024

pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie U que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma como Anexo B, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos Serie U tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos Serie U sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **(i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria:** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de la Serie U a partir del primero de julio del año dos mil veintiséis, en conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión Treinta Años.



Certificado  
123456940457  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



El rescate total o parcial de los Bonos Serie U se efectuará al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define en el Contrato de Emisión Treinta Años/ compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días, a la cual se sumarán los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. El Spread de Prepago corresponderá a cero coma ochenta por ciento. (j)

**Moneda de Pago:** Los Bonos Serie U se pagarán en Pesos de acuerdo al valor que tenga la Unidad de Fomento al día de pago. (k) **Reajustabilidad:**

Los Bonos de la Serie U se emiten en Unidades de Fomento por lo que se reajustan de acuerdo a la variación de dicha unidad. (l) **Uso de Fondos:**

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie U se destinarán en su totalidad a refinanciar pasivos de corto plazo del Emisor.

**m) Limitación:** Se deja constancia que el Emisor solo podrá colocar un monto máximo de **un millón quinientas mil Unidades de Fomento** con cargo a los Bonos Serie U y Serie T. **CLAUSULA QUINTA. NORMAS**

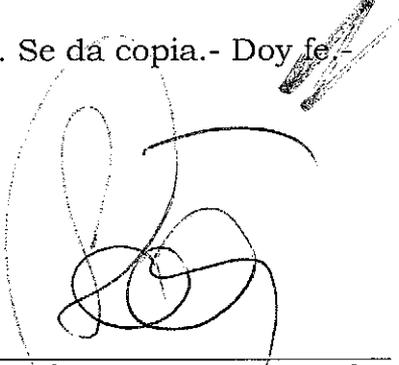
**SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en los Contratos de Emisión Treinta Años. **CLAUSULA SEXTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de



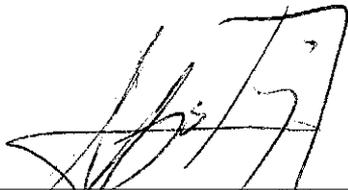
**IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO**

Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

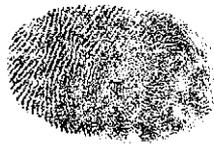
**PERSONERÍAS:** La personería de Sebastián Carlos García Tagle y de don Sergio Antonio Espinoza Segovia para representar de EMPRESAS CAROZZI S.A. consta de escritura pública de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. La personería de don Juan Alberdi Monforte para actuar en representación de BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de don Cristobal Alberto Larraín Santander para actuar en representación de BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha veintisiete de Marzo de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Las personerías indicadas no se insertan por ser conocidas de las Partes y a petición de estas. En comprobante, previa lectura, así la otorgan y firman. Se da copia.- Doy fe.-



**SEBASTIÁN CARLOS GARCÍA TAGLE**  
**p.p. EMPRESAS CAROZZI S.A.**



**SERGIO ANTONIO ESPINOZA SEGOVIA**  
**p.p. EMPRESAS CAROZZI S.A.**



Certificado  
123456940457  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

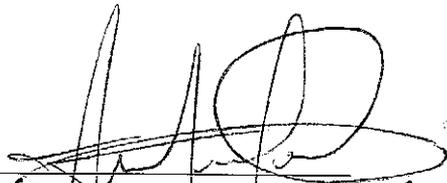


//CONTINUAN FIRMAS AL FRENTE

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

VIENE DEL FRENTE//

  
**JUAN ALBERDI MONFORTE**  
p.p. BANCO DE CHILE 

  
**CRISTÓBAL ALBERTO LARRAÍN SANTANDER**  
p.p. BANCO DE CHILE 

15494-2022  
28 - Junio - 2022 -



Pag: 16/21



Certificado Nº  
123456940457  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





Certificado  
123456940457  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**ANEXO A**

**TABLA DE DESARROLLO BONOS SERIE T**

TABLA DE DESARROLLO

EMPRESA Empresas Carozzi S.A.

SERIE T

Valor Nominal 500  
 Cantidad de bonos 3.000  
 Intereses Semestrales  
 Fecha inicio devengo de intereses 01/07/2022  
 Vencimiento 01/07/2032  
 Tasa de interés anual 3,1500%  
 Tasa de interés semestral 1,5628%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
1	1		01-01-2023	7,8140	0,0000	7,8140	500,0000
2	2		01-07-2023	7,8140	0,0000	7,8140	500,0000
3	3		01-01-2024	7,8140	0,0000	7,8140	500,0000
4	4		01-07-2024	7,8140	0,0000	7,8140	500,0000
5	5		01-01-2025	7,8140	0,0000	7,8140	500,0000
6	6		01-07-2025	7,8140	0,0000	7,8140	500,0000
7	7		01-01-2026	7,8140	0,0000	7,8140	500,0000
8	8		01-07-2026	7,8140	0,0000	7,8140	500,0000
9	9		01-01-2027	7,8140	0,0000	7,8140	500,0000
10	10		01-07-2027	7,8140	0,0000	7,8140	500,0000
11	11		01-01-2028	7,8140	0,0000	7,8140	500,0000
12	12		01-07-2028	7,8140	0,0000	7,8140	500,0000
13	13		01-01-2029	7,8140	0,0000	7,8140	500,0000
14	14		01-07-2029	7,8140	0,0000	7,8140	500,0000
15	15	1	01-01-2030	7,8140	83,3333	91,1473	416,6667
16	16	2	01-07-2030	6,5117	83,3333	89,8450	333,3334
17	17	3	01-01-2031	5,2093	83,3333	88,5426	250,0001
18	18	4	01-07-2031	3,9070	83,3333	87,2403	166,6668
19	19	5	01-01-2032	2,6047	83,3333	85,9380	83,3335
20	20	6	01-07-2032	1,3023	83,3335	84,6358	0,0000





Certificado  
123456940457  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**ANEXO B**

**TABLA DE DESARROLLO BONOS SERIE U**

TABLA DE DESARROLLO

EMPRESA Empresas Carozzi S.A.  
 SERIE U

Valor Nominal 500  
 Cantidad de bonos 3.000  
 Intereses Semestrales  
 Fecha inicio devengo de intereses 01/07/2022  
 Vencimiento 01/07/2043  
 Tasa de interés anual 3,2500%  
 Tasa de interés semestral 1,6120%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto insoluto
1	1		01-01-2023	8,0600	0,0000	8,0600	500,0000
2	2		01-07-2023	8,0600	0,0000	8,0600	500,0000
3	3		01-01-2024	8,0600	0,0000	8,0600	500,0000
4	4		01-07-2024	8,0600	0,0000	8,0600	500,0000
5	5		01-01-2025	8,0600	0,0000	8,0600	500,0000
6	6		01-07-2025	8,0600	0,0000	8,0600	500,0000
7	7		01-01-2026	8,0600	0,0000	8,0600	500,0000
8	8		01-07-2026	8,0600	0,0000	8,0600	500,0000
9	9		01-01-2027	8,0600	0,0000	8,0600	500,0000
10	10		01-07-2027	8,0600	0,0000	8,0600	500,0000
11	11		01-01-2028	8,0600	0,0000	8,0600	500,0000
12	12		01-07-2028	8,0600	0,0000	8,0600	500,0000
13	13		01-01-2029	8,0600	0,0000	8,0600	500,0000
14	14		01-07-2029	8,0600	0,0000	8,0600	500,0000
15	15		01-01-2030	8,0600	0,0000	8,0600	500,0000
16	16		01-07-2030	8,0600	0,0000	8,0600	500,0000
17	17		01-01-2031	8,0600	0,0000	8,0600	500,0000
18	18		01-07-2031	8,0600	0,0000	8,0600	500,0000
19	19		01-01-2032	8,0600	0,0000	8,0600	500,0000
20	20		01-07-2032	8,0600	0,0000	8,0600	500,0000
21	21	1	01-01-2033	8,0600	22,7273	30,7873	477,2727
22	22	2	01-07-2033	7,6936	22,7273	30,4209	454,5454
23	23	3	01-01-2034	7,3273	22,7273	30,0546	431,8181
24	24	4	01-07-2034	6,9609	22,7273	29,6882	409,0908
25	25	5	01-01-2035	6,5945	22,7273	29,3218	386,3635
26	26	6	01-07-2035	6,2282	22,7273	28,9555	363,6362
27	27	7	01-01-2036	5,8618	22,7273	28,5891	340,9089
28	28	8	01-07-2036	5,4955	22,7273	28,2228	318,1816
29	29	9	01-01-2037	5,1291	22,7273	27,8564	295,4543
30	30	10	01-07-2037	4,7627	22,7273	27,4900	272,7270
31	31	11	01-01-2038	4,3964	22,7273	27,1237	249,9997
32	32	12	01-07-2038	4,0300	22,7273	26,7573	227,2724
33	33	13	01-01-2039	3,6636	22,7273	26,3909	204,5451
34	34	14	01-07-2039	3,2973	22,7273	26,0246	181,8178
35	35	15	01-01-2040	2,9309	22,7273	25,6582	159,0905
36	36	16	01-07-2040	2,5645	22,7273	25,2918	136,3632
37	37	17	01-01-2041	2,1982	22,7273	24,9255	113,6359
38	38	18	01-07-2041	1,8318	22,7273	24,5591	90,9086
39	39	19	01-01-2042	1,4654	22,7273	24,1927	68,1813
40	40	20	01-07-2042	1,0991	22,7273	23,8264	45,4540
41	41	21	01-01-2043	0,7327	22,7273	23,4600	22,7267
42	42	22	01-07-2043	0,3664	22,7267	23,0931	0,0000

Pag: 20/21



Certificado Nº 123456940457  
 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO  
DE 2 PÁGINAS SE PROTOCOLIZA  
BAJO EL REPERTORIO N° 15:494-2022  
DE FECHA 28-07-2022 Y AGREGO AL  
FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO  
MES CON EL N° 446  
IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO

